

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2021-00778-00

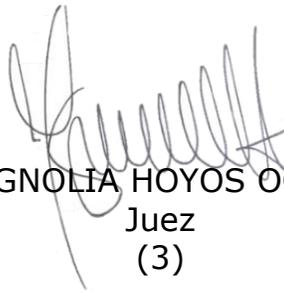
Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN para el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada por CLAUDIA SILVANA SALCEDO MANRIQUE contra JUAN CARLOS PALACIOS ESTRADA (c. digitales 15 y 22).

Dese a la presente acción el trámite contenido en el artículo 368 y 371 del CGP.

Notifíquese por estado esta providencia al demandado en reconvención, y súrtase el traslado de la demanda, (art. 371 CGP). Secretaría contabilice el término señalado y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 039 FECHA 08-MARZO-2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882c2ee300272d18f761821d6fd46a70db455dd9e1c356b65dad527929e555bf**

Documento generado en 07/03/2023 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>